

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Jueves 8 de abril de 1937

Núm. 170

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

- Orden. — Concediendo provisionalmente pensión alimenticia a doña Antonia García Vinuesa.
- Orden. — Idem a doña Rita Sanjurjo y Suárez de la Vega.
- Orden. — Disponiendo la incautación de los «barros electrolíticos» existentes en la fábrica de la «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas», de Córdoba.
- Orden. — Disponiendo cese en el cargo de Subdelegado del Estado en la Compañía Telefónica Nacional, don José Cabrera.
- Orden. — Nombrando Subdelegado del Estado en la Compañía Telefónica Nacional, al Capitán de Ingenieros D. Luis Franco Pineda.
- Orden. — Separando definitivamente del servicio al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-administrativo de Obras Públicas, D. Félix Vargas Sebastián.

Comisión de Justicia

- Orden circular. — Aclarando la Orden de 29 de marzo último relativa al expurgo de documentos de los archivos judiciales.
- Orden. — Disponiendo que el plazo de quince días para tomar posesión los jueces nombrados con fecha 1.º del actual, se entenderá a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Gobierno General

- Orden. — Dictando reglas a las que habrán de ajustarse los almacenistas de drogas para comerciar con especialidades farmacéuticas.

Secretaría de Guerra

Cruz de San Fernando

- Orden. — Recordando el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Orden aprobado por Decreto de 5 de julio de 1920 (C. L. núm. 147).

Ascensos

- Orden. — Concede el ascenso al empleo inmediato al sargento y cabos que figuran en la relación que acompaña.

Habilitaciones

- Orden. — Habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Estado Mayor D. Manuel Gutiérrez Flores.
- Orden. — Idem para empleo de Capitán al Teniente de Ingenieros don Juan Sogo Mayor.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

- Orden. — Se asciende al empleo de Alférez honorario al Sargento de Complemento D. Nicolás Zamanillo y González Camino.

Bajas

- Orden. — Causa baja en el Ejército el Alférez de Complemento de Infantería D. Andrés Guerra Vidal, condenado por Consejo de guerra.

Habilitaciones

- Orden. — Habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Complemento de Ingenieros D. José López Aznar.

Pensiones

- Orden. — Concede a doña Teresa Senisa Bousquet, viuda del Teniente de la Guardia civil D. Francisco Castro Adelantado, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Teniente.
- Orden. — Idem a doña Aurelia Moreno Barroso, viuda del Guardia civil don Manuel Barroso Calvo, la pensión del 50 por 100 del sueldo de dicho Guardia.
- Orden. — Idem a doña Concepción Cubas Talaverón, viuda del Guardia civil Manuel Carrasco Espinola, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de este Guardia.
- Orden. — Idem a doña Francisca Sánchez Lortie, viuda del Brigada de la Guardia civil D. José Rojas Illescas, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Brigada.
- Orden. — Idem a doña María Sánchez Sánchez, esposa del Brigada de Infantería D. Antonio Aguilera Fernández, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Brigada.

- Orden. — Idem a doña Balbina Marina Pérez, viuda del Teniente de Artillería, retirado, D. Juan Angona López, la pensión alimenticia del

50 por 100 del sueldo de dicho Oficial.

Orden. — Idem a doña Esperanza Medina Mingo, esposa del Capitán Guardia Alabardero, retirado, don Ramón Cuadra Belmonte, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Oficial.

Orden. — Idem a doña Dolores Morillo Chamorro, viuda del Guardia civil D. Fabián Otero Guerra, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de Indicado Guardia.

Orden. — Idem a doña Oliva López Fernández, viuda del Guardia civil D. Juan Gutiérrez López, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de mencionado Guardia.

Orden. — Idem a doña Rosalía López Blanco, viuda del Sargento de la Guardia civil, retirado, D. Julián Jordra Machín, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Sargento.

Orden. — Idem a doña Angela García Yerro, viuda del Capitán de Caballería, retirado, D. Atilano Perales Rincón, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Oficial.

Orden. — Idem a doña Esperanza Amo Rodrigo, viuda del Teniente de Caballería, retirado, D. Cecilio Gómez González, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial.

Orden. — Idem a los hermanos don Francisco y D. Miguel García Rodríguez, hijos menores de edad del Comandante de Carabineros don Miguel García Rodríguez, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Jefe.

Procesados

Orden. — Pasa a situación de «Procesado» el Teniente de Artillería don Enrique Muro Valencia.

Recompensas

Orden. — Concede la Cruz de segunda clase de Mérito Militar, en distintivo blanco, a D. Ramón García Fernández.

Rectificaciones

Orden. — Rectifica la Orden de 23 de marzo último (B. O. núm. 151) por la que se asciende a Teniente de Complemento a D. Antonio Sánchez Montero, en el sueldo de que usa

verdaderos apellidos son Antonio Montero Sánchez.
Orden.—Ídem la de 25 de marzo (B. O. núm. 156) por lo que al Brigada D. Manuel Ojea Rabasa se refiere, en el sentido de que su primer apellido es como queda expresado.

Reenganches

Orden.—Clasifica en el segundo período de reenganche al Sargento Maestro de Trompetas D. Vicente Pastor Zapilla.

Retiros

Orden.—Concede el pase a situación de retirado, por cumplir la edad re-

glamentaria, al Teniente de la Guardia civil D. Francisco Pichardo Estevez.

Señalamiento de haber pasivo

Orden.—Dispone el haber pasivo mensual que, con carácter provisional, disfrutará en su situación de retirado el Comandante de Infantería don Juan Andrade Jiménez.

Orden.—Ídem ídem el Coronel de la Guardia civil D. Arturo Blanco Horriño.

SECCION DEL AIRE

Destinos

Orden.—Dispone pase destinado al Arma de Aviación el Alférez de

Complemento D. Miguel Sanchiz y Alvarez de Quindos.

Premios de electividad

Orden.—Concede el premio de electividad que indica al Teniente del Arma de Aviación D. Manuel Angel Lobo.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Administración de Justicia

Edictos y Requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Visto el expediente promovido por D.^a Antonia García Vinuesa, en solicitud de la pensión alimenticia correspondiente, con arreglo al Decreto número 98, que hizo extensivo lo establecido en Decreto número 92, sobre pensiones extraordinarias a quienes dependiendo de otros organismos se encuentren en condiciones análogas a los pertenecientes a las Instituciones Armadas, teniendo en cuenta que se han cumplido en el caso actual los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Presidencia acuerda conceder provisionalmente a doña Antonia García Vinuesa, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo, excluidas las gratificaciones, de D. Manuel Orduña Odriozola, Jefe de Negociado de 2.^a clase, como comprendida en los artículos 3.^o y 4.^o del citado Decreto número 92, cuya pensión será abonable desde el día 1.^o de octubre último con cargo a los haberes que viniera cobrando el dicho causante y satisfecha por la Delegación de Hacienda de Segovia, todo ello de acuerdo con los artículos 7.^o y 9.^o del repetido Decreto.

Burgos 6 de abril de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Señores Presidente de la Comisión de Hacienda y Delegado de Hacienda de la provincia de Segovia.

Visto el expediente promovido por D.^a Rita Sanjurjo y Suárez de la Vega, en solicitud de la pensión alimenticia correspondiente, con arreglo al Decreto número 98, que hizo extensivo lo establecido en Decreto número 92, sobre pensiones extraordinarias, a quienes dependiendo de otros organismos se encuentren en condiciones análogas a los pertenecientes a las Instituciones Armadas, teniendo en cuenta que se han cumplido en el caso actual los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Presidencia acuerda conceder provisionalmente a doña Rita Sanjurjo y Suárez de la Vega, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo, excluidas las gratificaciones, de D. Víctor Navarro Carbonell, Ingeniero del Cuerpo de Geógrafos, como comprendida en los artículos 3.^o y 4.^o del citado Decreto número 92, cuya pensión será abonable desde el día 1.^o de febrero último con cargo a los haberes que viniera cobrando el dicho causante y satisfecha por la Delegación de Hacienda de Valladolid, todo ello de acuerdo con los artículos 7.^o y 9.^o del citado Decreto.

Burgos 6 de abril de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Señores Presidente de la Comisión de Hacienda y Delegado de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Excmo. Sr.: Ante la necesidad de disponer de los «barros electrolíticos» ricos en metales pre-

ciosos existentes en la fábrica de la Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, de Córdoba, procedentes del tratamiento del cobre Ellister, dispongo su incautación a favor del Estado, con abono del valor correspondiente.

Burgos 31 de marzo de 1937.
—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Por exigencias del servicio y habiendo de ser destinado al Ejército de operaciones el Capitán de Artillería D. José Cabrera Ituriagagoitia, esta Presidencia ha dispuesto, de acuerdo con lo propuesto por V. E., cese en el cargo que desempeñaba de Subdelegado del Estado en la Compañía Telefónica Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de abril de 1937.
—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Habiendo cesado en el cargo de Subdelegado de la Junta Técnica del Estado en la Compañía Telefónica Nacional, D. José Cabrera Ituriagagoitia, Capitán de Artillería, por exigencias del servicio, y habiendo de ser destinado en el Ejército de operaciones, esta Presidencia ha dispuesto, de acuerdo con lo propuesto por V. E., nombrar Subdelegado de la Junta Técnica del Estado en la Compañía Te-

telefónica Nacional, al Capitán de Ingenieros D. Luis Franco Pineda.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de abril de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 5 de diciembre último, y de conformidad con la propuesta de V. E., esta Presidencia dispone sea separado definitivamente del servicio D. Félix Vargas Sebastián, Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de Obras Públicas, con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, el cual causará baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de abril de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

COMISION DE JUSTICIA

CIRCULAR

Con el fin de resolver algunas consultas que se han formulado sobre la interpretación de la Orden de 29 de marzo último, relativa al expurgo de documentos en los archivos judiciales, deben tener en cuenta los señores Presidentes y Fiscales de Audiencia y Jueces de 1.ª Instancia y Municipales, que el propósito fundamental de mentada Orden es la adaptación del R. D. de 29 de mayo y R. O. de 12 de agosto de 1912 a las circunstancias actuales, mediante una mayor rapidez en el procedimiento de expurgo, con acortamiento de los periodos para la declaración de inutilidad de los legajos y sustituir la cremación de éstos para su entrega a disposición de la Comisión de Justicia con destino a la fabricación de papel.

Los Sres. Fiscales por su parte deberán poner a disposición de los Sres. Presidentes de las respectivas Audiencias los extractos de sus archivos que consideren innecesarios, con libertad de criterio sobre los plazos prefijados para declaración de utilidad, toda vez que de esos extractos no nacen derechos transmisibles, sino que afectan exclusivamente a la organización de la oficina y a la mayor regularidad en el despacho interior de los asuntos.

Finalmente, los fallos y resoluciones de causas, juicio de faltas y expedientes, pueden coleccionarse originales, previo su desglose, extendiendo al pie o margen la fecha de su firmeza y del acuerdo de expurgo y desglose.

El acertado criterio de los señores Presidentes de las Juntas de Expurgo, sabrá acomodar las disposiciones expresadas y la presente circular a las necesidades de los respectivos Tribunales y Juzgados.

Burgos 8 de abril de 1937.=
El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Orden

En atención al retraso con que fueron publicados los nombramientos de Jueces de primera instancia hechos en 1.º del corriente, se acuerda, con carácter general, que el plazo de quince días concedido para tomar posesión, se ha de entender a partir de la publicación de los nombramientos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Burgos 8 de abril de 1937.=
El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Gobierno General

Orden

Para cumplir con carácter general lo dispuesto en el Real decreto de 6 de enero de 1931 y Real orden de 21 del mismo mes, dictada para su aplicación con dicho carácter, en la que se dispuso:

Primero. «Desde la promulgación de la presente Real orden los almacenistas de drogas, productos químicos y especialidades farmacéuticas, solamente podrán comerciar entre sí con las especialidades farmacéuticas y expendirlas a los farmacéuticos en ejercicio.

Segundo. Los almacenistas que simultanean la venta de especialidades al por mayor y menor dejarán de venderlas al detall desde la fecha indicada en el apartado precedente.»

Confirmadas ambas por sentencia del Tribunal Supremo de 3 de abril de 1936, que falló el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Drogueiros y Mayoristas en favor de los Farmacéuticos,

Vengo en decretar, con carácter general, para todas las provincias de la zona sometida al Ejército Nacional y las que se vayan sometiendo, el estricto cumplimiento del Real decreto de 6 de enero de 1931 y Real orden antes citada de 21 del mismo mes y año, prohibiendo en absoluto la venta al detall en droguerías o almacenes de mayoristas, de las especialidades farmacéuticas según las normas en aquéllas prefijadas.

Su cumplimiento será vigilado escrupulosamente por los señores Inspectores de Sanidad, Jefe de servicios Farmacéuticos o personal farmacéutico en quien delegaren.

Valladolid 31 de marzo de 1937.=El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Cruz de San Fernando

Elevado a mi Autoridad por el Teniente Coronel Jefe de la Primera Legión del Tercio escrito rogando se reitera el más exacto cumplimiento de cuanto dispone el artículo 34 del Reglamento de la Orden de San Fernando y estimando atendible dicha petición y la necesidad de velar por que se conserve intacta.

to el prestigio de tan alta condecoración, se ordena a los Generales Jefes de las Divisiones Orgánicas, Comandantes Generales de Baleares y Canarias, General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y Comandantes Generales de los Departamentos Marítimos de Cádiz y El Ferrol, cuiden se dé el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Orden aprobado por Decreto de 5 de julio de 1920 (*Colección Legislativa*, núm. 147), especialmente en los artículos 8.º, 34 y 81, a los fines de que tan preciada recompensa no sea usada sino por quienes tuvieran legalmente reconocido derecho a ello, personal o colectivamente, bien entendido que, en el último caso, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 81 antes citado, respecto a las características de distintivo que ostenten, persiguiéndose, si así no lo hicieran, a los infractores para imponerles la sanción debida.

Burgos 4 de abril de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ascensos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, se concede el ascenso al empleo inmediato, en propuesta reglamentaria por antigüedad, disfrutando en sus nuevos empleos la de 22 de marzo último, al Sargento y Cabos del Tercio que figuran en la siguiente relación:

A Brigada

Sargento D. Rodrigo de los Mozos Moreno.

A Sargento

Los siguientes Cabos:

Julián Llorente Agundez.
Manuel Fernández Moya.
Francisco Arroyo Arroyo.
José Aguilar Cuéllar.
Francisco Ribot Jaquet.
Antonio Rodríguez Rego.
Narciso Silva Torrado.
Francisco Gil Avenza.
Rudesindo Campillo Miñono.
José López.
José Mulero Prats.
Luis Madrid Membrillo.
Julio Puebla Caro.

Manuel Mosquera Juncal.
Ricardo Isaac Esterach.
Alfredo Darnell Duque.
Alvaro Cao García.
Mateo Ginestar Zaragoza.
José Zarabozo del Cueto.
José Castillo Montes.
José Cochero Maraver.
Benjamín Fernández González.
Luis Gómez Llanos.
Juan Moreno González.
José Adelino González.
Angel Ortega Romero.
Juan García Delgado.
Amador Pulido Suárez.
Salvador Ballester Ríos.
Alvino Patrocinio Suero.
Valeriano Mohino García.
Isaac Benmamam Levy.
Esteban Moure Castillo.
Cristóbal Molina Molina.
Andrés Palomares Camacho.
Vicente Jurado Luna.
Segundo Ruiz Cruzado.
Gregorio Prado Ortega.
José Montes Muñoz.
José Mesa Garrido.
Juan Antón Cruz.
Pascual Balar Carraquillona.
Antonio Sánchez Sáez.
Mariano Cifuentes.
Tomás Amigüete Vázquez.
Angel Ruiz Serrano.
Pedro Carretero Campero.
Narciso Monasterio Alonso.
Vicente Zamorano Sanchiz.
Perpetuo Cardiel Graclán.
Joaquín Heras Márquez.
Domingo Campillo Benedicto.
Dionisio Retuerto Zorita.
Luis Rodríguez Sánchez.
Manuel Peña Sarmiento.
Julián Romo Rico.
Antonio Esquivias Vives.
Allox Wilhen Rot.
José Veloso Carabias.
Antonio Calleja Ruiz.
Francisco Tahueña Bielsa.
Manuel Martínez Delgado.
Teófilo Pérez Louras.
Julián Lozano Carbaminlana.
Lisbón Tobar.
Joaquín Becerra Leal.
Agustín Gondra Blanco.
Tomás Eleta Zalabardi.
Dámaso Gómez Durán.
Luis Aguirre Silva.
José Sánchez Iglesias.
Mariano Carballo Carballo.
José Alvarez Alzaga.
Manuel Mateo Rodríguez.
Germán Rodríguez Márquez.
Antonio Herrería Morales.
Felipa Cayero Martín.

José Isermán Borisca.
Cándido Pasarón Peláez.
Andrés Barrones Gil.
Luis Prieto Sánchez.
Víctor Rodríguez Fernández.
José Rayola Crespo.
Avelino Rico Martínez.
Francisco Vega Gutiérrez.
Roque Guillén Barranco.
Fernando Timón Ambosio.
Ricardo García Martínez.
Fernando Prieto Domínguez.
Pascual Martínez López.
Manuel Martín Piris.
Crescencio Tejada Peiglovet.
Miguel Ruzafa Fernández.
José López Trujillo.
Leoncio Navajas Avila.
Ricardo Vázquez Varela.
Antonio Rodríguez Pan.
Agustín Pérez Belmonte.
Alfredo José de Sota.
Francisco Gordillo Blasco.
Manuel Fernández Casado.
Luis Fernández Pérez.
José Domínguez Castante.
Felipe López Tapia.
Gonzalo Bazán Begaza.
Juan Torres Mancha.
Juan Gómez Domínguez.
Miguel Durán Palacios.
José Goñil Azcoidea.
Mariano Delgado Plaza.
Martín Alvarez Vega.
Sebastián Fernández González.
Joaquín Ferreira.
Emilio Cobeñas Fernández.
José Rodríguez Couceiro.
Juan Vega Garzó.
Francisco Ibáñez Almendro.
Nicomedes Vayo Martín.
José-María Vázquez Rodríguez.
Joaquín Viñas González.
Avelino Fernández Fernández.
Gerardo Rublo Soriano.

Burgos 7 de abril de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Estado Mayor don Manuel Gutiérrez Flores, destinado en el Cuartel General del Ejército del Sur.

Burgos 6 de abril de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor General de la 8.ª División y a

los efectos del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre próximo pasado (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Ingenieros retirado, D. Juan Sotomayor, que ejercerá el mando de la 3.ª Compañía de Transmisiones de León.

Burgos 6 de abril de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Localidad de Complemento.

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Alférez provisional honorario, por méritos de guerra, al Sargento de Complemento del Batallón de Montaña Sicilia número 8, D. Nicolás Zamanillo y Gonzalez Camino.

Burgos 5 de abril de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, causa baja en el Ejército por haber sido condenado en Consejo de Guerra, a la pena de seis años de prisión militar correccional, con la accesoria de separación del servicio, el Alférez de Complemento de Infantería D. Andrés Guerra Vidal.

Burgos 6 de abril de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur y a los efectos del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre próximo pasado, (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Complemento de Ingenieros D. José López Aznar, de la Jefatura de Transmisiones de dicho Ejército.

Burgos 6 de abril de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número

92, (B. O. número 51), vengo en conceder a D.ª Teresa Senisa Bousquet, viuda del Teniente de la Guardia civil de la Comandancia de Zaragoza, D. Francisco Castro Adelantado, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Teniente, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado b) del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto próximo pasado, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Burgos 5 de abril de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Aurelia Moreno Barroso, viuda del Guardia 2.º de la Comandancia de la Guardia Civil de Granada, D. Manuel Barroso Calvo, asesinado por los rebeldes en Loja, el día 1.º de agosto de 1936, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Guardia segundo, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado c) del artículo 2.º en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de septiembre de 1936, por la Delegación de Hacienda de Granada.

Burgos 5 de abril de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 diciembre de 1936, (B. O. del E. número 51), vengo en conceder a D.ª Concepción Cubas Talaverón, viuda del Guardia civil Manuel Carrasco Espinola, asesinado por los rebeldes el día 5 de agosto último en Cazalla de la Sierra, por su adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Guardia, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, co-

mo comprendida en el apartado c) del artículo 2.º en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de septiembre último por la Delegación de Sevilla.

Burgos 5 de abril de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51), vengo en conceder a D.ª Francisca Sánchez Lorite, viuda del Brigada de la Guardia civil don José Rojas Illescas, asesinado por los rebeldes en Bracana, el día 1.º de agosto último, por su adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Brigada, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado c) del artículo 2.º en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de septiembre próximo pasado por la Delegación de Hacienda de Granada.

Burgos 5 de abril de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, (B. O. número 51), vengo en conceder a D.ª María Sánchez Sánchez, esposa del Brigada de Infantería, D. Antonio Aguilera Fernández, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Brigada, con exclusión de las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado b) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto del pasado año, por la Subpagaduría Militar de Haberes de Larache.

Burgos 5 de abril de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto nú-

mero 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51), vengo en conceder a D.^a Balbina Marina Pérez, viuda del Teniente de Artillería, retirado, don Juan Angona López, asesinado por los rebeldes en la Casa de Campo (Madrid), el día 20 de julio último, por su adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado a) del artículo 2.º, en relación con los artículos 4.º y 11 del citado Decreto, y cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto próximo pasado por la Pagaduría de Haberes de la séptima División Orgánica, por no ser aplicable lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra de 31 de diciembre del mismo año (B. O. número 75), debido a que el causante percibía sus haberes por Delegación de Hacienda de territorio no ocupado.

Burgos 5 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51), vengo en conceder a D.^a Esperanza Medina Mingo, esposa del Capitán Guardia Alabardero, en situación de retirado, D. Ramón Cuadra Belmonte, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Oficial, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendido en el apartado a) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del mencionado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto próximo pasado por la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Burgos 5 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.^a Dolores Morillo Chamorro, viuda del

Guardia 1.º de la Comandancia de la Guardia civil de Badajoz D. Fabián Otero Guerra, asesinado por los rebeldes el 6 de agosto de 1936, por adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado c) del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de septiembre de 1936, por la Delegación de Hacienda de Badajoz.

Burgos 5 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.^a Oliva López Fernández, viuda del Guardia 2.º de la Comandancia de la Guardia civil de Cádiz, D. Juan Gutiérrez López, asesinado por los rebeldes en Setenil de las Bodegas, el día 24 de agosto de 1936, por adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Guardia 2.º, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado c) del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de septiembre de 1936, por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

Burgos 5 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.^a Rosalía López Blanco, viuda del Sargento de la Guardia civil, retirado, D. Julián Jodra Machín, asesinado por los rebeldes en Sigüenza el día 31 de julio de 1936, por adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Sargento, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el

apartado c) del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto de 1936 por la Delegación de Hacienda de Soria.

Burgos 8 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92 (B. O. núm. 51), vengo en conceder a D.^a Angela García Yerro, viuda del Capitán de Caballería, retirado, D. Atilano Perales Rincón, fallecido el día 5 de diciembre último, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Oficial, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado c) del artículo 3.º, en relación con los artículos 4.º y 11 del citado Decreto, cuya pensión le será abonada desde 1.º de enero próximo pasado por la Delegación de Hacienda de Badajoz.

Burgos 5 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51), vengo en conceder a D.^a Esperanza Amo Rodrigo, viuda del Teniente de Caballería retirado D. Cecilio Gómez González, asesinado por los rebeldes en el Castillo de Ibiza el día 13 de septiembre último, por su adhesión al Movimiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado a) del artículo 2.º, en relación con los artículos 4.º y 10 del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de octubre próximo pasado por la Delegación de Hacienda de Baleares, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido.

Burgos 5 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a los hermanos D. Francisco y D. Miguel García Rodríguez, hijos menores de edad del Comandante de Carabineros de la 19.ª Comandancia (Guipúzcoa), D. Miguel García Rodríguez, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Jefe, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendidos en el apartado a) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable por partes iguales entre los referidos hijos, desde 1.º de agosto de 1936, por la 19.ª Comandancia de Carabineros (Guipúzcoa), por la que el causante percibía sus haberes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.º del repetido Decreto.

Burgos 5 de abril de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Procesado.

Pasa a situación de «Procesado» en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), el Teniente de Artillería D. Enrique Muro Valencia, quedando sin efecto su ascenso a Capitán, concedido por Orden de 26 de marzo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 180.

Burgos 6 de abril de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Recompensas

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido conceder la Cruz de 2.ª clase de Mérito Militar, con distintivo blanco, a D. Ramón García Fernández, vecino de Luarca (Asturias), por sus extraordinarios méritos y servicios prestados a la Nación.

Burgos 6 de abril de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Rectificaciones

La Orden de 23 de marzo último (B. O. núm. 157), por la que

se asciende a Teniente de la Escala de Complemento a D. Antonio Sánchez Montero, se entenderá rectificada en el sentido de que sus verdaderos apellidos son D. Antonio Montero Sánchez, y no los que en aquella se consignaban.

Burgos 6 de abril de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

La Orden de 25 de marzo último (B. O. número 156), queda rectificada en lo que al Brigada D. Manuel Ojea Rabasa se refiere, en el sentido de que su verdadero primer apellido es como queda expresado, y no Ojeda como por error se consignaba.

Burgos 6 de abril de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Reenganches

Por reunir las condiciones reglamentarias para ello, se clasifica en el segundo período de reenganche, con antigüedad de 11 de mayo de 1936 y efectos administrativos, a partir de 1.º de junio siguiente al Sargento Maestro de Trompetas D. Vicente Pastor Zapilla, con destino en la Agrupación de Artillería de Ceuta.

Burgos 6 de abril de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria para ello, el día 8 del mes actual, pasa a situación de retirado, el Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Huelva, D. Francisco Pichardo Estevez, en cuya situación disfrutara, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562'50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de mayo próximo, por la Delegación de Hacienda de Huelva, por fijar su residencia en dicha capital.

Burgos 4 de abril de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Señalamiento de haber pasivo

Por haber pasado a situación de retirado, según Orden de 9 de marzo anterior (B. O. número 142), el Comandante de Infantería D. Juan Andrade Jiménez,

disfrutara, en dicha situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 540 pesetas, que percibirá a partir de 1.º del actual, por la Delegación de Hacienda de Burgos, en cuya capital fija su residencia.

Burgos 4 de abril de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por haber pasado a situación de retirado, según Orden de 8 de marzo anterior (B. O. número 142), el Coronel de la Guardia civil, D. Arturo Blanco Horrillo, disfrutará en dicha situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 975 pesetas, más otras 50 como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, cuyas cantidades les serán abonadas a partir de 1.º de febrero siguiente, por la Delegación de Hacienda de Huelva, en cuya capital fija su residencia.

Burgos 4 de abril de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección del Aire

Destinos

S. E. el Generalísimo ha dispuesto, sea destinado al Arma de Aviación el Alférez de Complemento de dicha Arma D. Miguel Sanchiz y Alvarez de Quindos.

Burgos 5 de abril de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Premios de efectividad

He resuelto aprobar la propuesta cursada a esta Secretaría de Guerra, a favor del Teniente del Arma de Aviación con destino en el Aeródromo de Tablada (Sevilla), D. Manuel Angel Lobo, y concederle 500 pesetas anuales, por llevar 25 años de servicio con abonos y hallarse comprendido en O. C. de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo percibir las a partir de 1.º de abril de 1937.

Burgos 5 de abril de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 8 de abril de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	39'25
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	195'75
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'69
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	49'10
Libras	52'50
Dólares	10'72
Francos suizos	244'70
Belgas	180'85
Florines	5'85
Escudos	47'65
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Noya

Marifio Ramos Daviá, Lestón Melquiades, y Lemifia Rodríguez Francisco, vecinos que fueron últimamente del término municipal de Puerto del Son y procesados en sumario núm. 115 de 1936, sobre asociación ilegal del Sindicato «La Alianza Obrera C. N. T. de Portosin», comparecerán dentro del tér-

mino de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Noya, con objeto de ser reducidos a prisión, previniéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Noya, 18 de marzo de 1937.—El Juez, Julio Balboa.—El Secretario, J. G. Varela.

Archidona

D. Francisco García Almohalla, interino Juez de Instrucción de este partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Manuel Manzucó García, mayor de edad, vecino de Granada, habitualmente en Gran Vía de Colón, núm. 81, domiciliado últimamente en Fez, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de Granada, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la causa que bajo el núm. 107-1935 se sigue sobre falsedad, a virtud de querrela presentada por el Procurador D. Joaquín Chan González, en nombre de D. Agustín Moscoso de Luna, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Archidona 15 marzo de 1937.—El Juez, Francisco García Almohalla.—El Secretario, (ilegible).

Soria

Begué Astarriaga Cayo, de 38 años, natural de Peralta (Navarra), hijo de Simón e Isidora, de oficio pintor, casado, y Miguel Pérez del Campo, de 24 años, natural de Gumiel del Mercado, hijo de Lorenzo y Constantina, de oficio botero, soltero, domiciliados en esta Capital, cuyos actuales paraderos se ignora, como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán en el Juzgado de Instrucción de Soria, dentro del término de diez días, siguientes al en que se publique la presente en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de esta provincia, con objeto de notificarles una resolución judicial, acordada en el sumario instruido en dicho juzgado con el núm. 98 de 1936, por tenencia de armas y explosivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Soria 1.º diciembre de 1936.—El Juez de Instrucción, (ilegible). El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Navalagamella

Gómez Gómez Miguel, hijo de Sergio y de María, natural de Fuente Olmedo, provincia de Valladolid, nacido el día 23 de mayo de 1914, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años y ocho meses de edad, recluta para el reemplazo de 1935 y en la actualidad soldado de la 6.ª Batería del 13.º Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Segovia, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de diez días ante el Alférez Juez instructor D. Gregorio Blasco Arribas, del 14 Regimiento de Artillería Ligera, en Navalagamella-Madrid, bajo la pena que la Ley establece, caso de no hacerlo.

Señas particulares: Estatura, 1,670 metros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz aguilena, barba redonda y frente espaciosa.

Navalagamella 6 de febrero de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Gregorio Blasco.

Carballo

D. Félix Enciso Prados, Juez de Instrucción de este partido,

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Fandiño Valiña, hijo de José y de Estrella, de 38 años de edad, natural vecino de Traba de Lage, lugar de Cabanela, jornalero, casado con Mercedes Pose, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de La Coruña en el sumario que se le sigue con el número 41 de 1936, sobre lesiones, apercibiéndole que si deja de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si es habido, a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Carballo a 30 de enero de 1937.—Félix Enciso.—El Secretario, P. H., Miguel Enciso.